

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 285-2018

Guatemala, 12 de octubre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita autorización para realizar una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, que incluye sustitución de fuente 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con el propósito de incrementar las asignaciones en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal en la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales; Programas 11 Apoyo a la Agricultura Familiar y 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica; para contratar personal cuyo trabajo permitirá fomentar el desarrollo de la agricultura familiar, desarrollar actividades para el beneficio de familias rurales, apoyar a la pequeña producción agropecuaria y su inserción en el mercado en condiciones de igualdad y competitividad, promover la modernización del agro y desarrollar actividades de docencia y elaboración de estudios socioeconómicos a estudiantes de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango;

GAMM/hodv



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **612** de fecha **11 OCT 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) b) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			15,583,783	15,583,783
217	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11	11	1,902,433	1,902,433
		21	21	3,816,359	3,816,359
222	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	21	11	4,000,000	4,000,000
239	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11	11	3,657,539	5,800,991
		21		2,143,452	
253	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	21	21	64,000	64,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
---------	--------	---------

Ministerio de Agricultura, Ganadería y
Alimentación
Funcionamiento

15,583,783
15,583,783


15,583,783
15,583,783

GAMM/hodv



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q15,583,783)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS





Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



GAMM/hodv





DICTAMEN NÚMERO: **612** FECHA: **11 OCT 2018**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q15,583,783 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ, QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

Providencia número PAF-P-116-2018 de fecha 04 de octubre de 2018 y Oficio número PAF-1098-2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expediente número 2018-78424 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 08 de octubre de 2018. --

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

- 1) Con Oficio número PAF-1098-2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitó se le autorizara una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q15,583,783 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, que incluye sustitución de fuente 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, a favor de la Actividad 003 Servicios de Administración General de la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales; y, Actividad 006 Apoyo al Mejoramiento del Hogar del Subprograma 01 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, así mismo, para la Actividad 007 Servicios de Formación y Capacitación Agrícola y Forestal del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.
- 2) Esta Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia número DTP-DEPRED-1325-2018 de fecha 03 de octubre de 2018, devolvió el expediente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicitando se atendiera lo siguiente:
 - a) Dieran cumplimiento a lo indicado en el Oficio Circular 02-2018 Modificación al Oficio Circular 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, relacionado con las justificaciones del incremento en las asignaciones presupuestarias para la contratación de personal con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal;
 - b) Incluyeran la Resolución de la modificación de metas físicas, que establece el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 5, para los movimientos presupuestarios planteados en el comprobante de modificación CO2 número 239;
 - c) Dieran cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos



del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para Dos Mil Dieciocho, Artículo 36, relacionado con la Resolución y reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal;

- d) Justificarán los movimientos presupuestarios (débitos y créditos) realizados en los comprobantes de modificación números 217, 222 y 239, conforme lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 10, literal b.
 - e) Evaluarán los compromisos de pago pendientes, con base en los Convenios vigentes y los pagos realizados a la fecha, a los Organismos que se afectan con débitos a las asignaciones aprobadas (Centro Agrícola Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-, Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación -FAO-, Programa Mundial de Alimentos -PMA-, Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA- y Mosca del Mediterráneo -Moscamed-), ya que el Ministerio de Finanzas Públicas no se compromete a trasladar recursos adicionales para tal fin; y,
 - f) Adjuntarán la justificación avalada por el Ministro de esa Cartera, sobre los débitos realizados en los renglones de gasto que afectan el pago de nómina y complementos económicos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato y 031 Jornales, asumiendo la responsabilidad de realizar oportunamente los pagos de salarios y complementos para los trabajadores, en lo que resta del año.
- 3) Con Providencia número PAF-P-116-2018 de fecha 04 de octubre de 2018, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación reingresó a esta Dirección Técnica del Presupuesto el expediente, dando respuesta a lo solicitado en la Providencia número DTP-DEPRED-1325-2018 de fecha 03 de octubre de 2018.

ANÁLISIS:

- 1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
- 2) En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
- 3) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y los comprobantes de modificación CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q15,583,783, con el propósito de incrementar las asignaciones en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal de la Actividad 003

Servicios de Administración General de la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales; y, Actividad 006 Apoyo al Mejoramiento del Hogar del Subprograma 01 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, así mismo, para la Actividad 007 Servicios de Formación y Capacitación Agrícola y Forestal del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica; para contratar personal cuyo trabajo permitirá:

- a) Fomentar el desarrollo de la agricultura familiar, por medio de la planificación, coordinación y desarrollo de actividades para el beneficio de familias rurales;
 - b) Apoyar a la pequeña producción agropecuaria y su inserción en el mercado en condiciones de igualdad y competitividad;
 - c) Promover la modernización del agro; y,
 - d) Desarrollar actividades de docencia y elaboración de estudios socioeconómicos a estudiantes de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango.
- 4) Para viabilizar los requerimientos, el referido Ministerio propone debitar las siguientes asignaciones:
- a) Renglón de gasto 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales, que afecta las asignaciones aprobadas al Centro Agrícola Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Programa Mundial de Alimentos (PMA), Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y Mosca del Mediterráneo (Moscamed), con el argumento que a FAO y CATIE ya les trasladaron la cuota correspondiente y al PMA, IICA y Moscamed ya les cubrieron el 80% del aporte correspondiente, pero por la necesidades presupuestarias de ese Ministerio, los saldos restantes los trasladaran al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal.
 - b) Renglón de gasto 262 Combustibles y lubricantes de la Actividad 001 Servicios de Dirección y Coordinación del Subprograma 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares, del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, indicando que se tiene un remanente presupuestario y tienen suficientes cupones de combustible para finalizar las comisiones programadas para el presente ejercicio fiscal;
 - c) Renglones de gasto para el pago de nómina y complementos económicos del personal, con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato y 031 Jornales: 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 013 Complemento por antigüedad al personal permanente, 014 Complemento por calidad profesional al personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 026 Complemento por calidad profesional al personal temporal, 027 Complementos específicos al personal temporal, 032 Complemento por antigüedad al personal por jornal, 033 Complementos específicos al personal por jornal, 063 Gastos de representación en el interior, 072 Bonificación anual (Bono 14) y 073 Bono vacacional, de varias actividades de la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales; y Programas 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales y 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica; ya que según la proyección de gasto realizada por la Dirección de Recursos Humanos de ese Ministerio, no se afectan los pagos oportunos de sueldos, salarios, bonos y complementos del personal, para el último trimestre del presente ejercicio fiscal.



- d) Renglón de gasto 284 Estructuras metálicas acabadas, de la Actividad 007 Servicios de Formación y Capacitación Agrícola y Forestal del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, argumentando que según la proyección de gastos, el monto asignado no se ejecutará en su totalidad, por lo que el débito no perjudicará los compromisos de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango.
- 5) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió las Resoluciones números Planeamiento-274-2018 del 31 de julio, Planeamiento-291-2018 del 21 de agosto, Planeamiento-315-2018 del 06 de septiembre, Planeamiento-320-2018 del 07 de septiembre, todas del año 2018, indicando que la modificación presupuestaria no afecta metas físicas; dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 5.
- 6) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, en lo que les compete, quedan responsables de:
- a) La modificación presupuestaria propuesta, garantizar la calidad y el destino del gasto público.
 - b) La utilización correcta de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos y presupuestarias, la Gestión por Resultados; los lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidos en los Oficios Circulares número 01-2018 de fecha 27 de marzo de 2018 y 02 de fecha 31 de mayo de 2018, emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, los compromisos adquiridos con la firma de los Convenios de cada uno de los organismos e instituciones internacionales, afectados con los débitos.
 - c) La correcta ejecución del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete con vigencia para el Dos Mil Dieciocho, Artículo 36.
 - d) Cubrir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en los renglones de gasto debitados, principalmente los que afectan el pago de nómina y complementos económicos del personal con cargo a los renglones 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato y 031 Jornales (numeral 4, literal c, que anteceden), 063 Gastos de representación en el interior y 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales, de las actividades y programas afectados.
 - e) Garantizar el pago oportuno del salario y sus complementos económicos (nómina), del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato y 031 Jornales.
 - f) Los débitos realizados a las asignaciones para los aportes de los Organismos siguientes: Centro Agrícola Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Programa Mundial de Alimentos (PMA), Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y Mosca del Mediterráneo (Moscamed), los cuales de existir la solicitud del pago respectivo, deben de cubrirlo con su Presupuesto de Egresos vigente.

- g) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
- 7) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
- 8) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que las Unidades Ejecutoras: Administración Financiera (UDAF), Instituto Geográfico Nacional, Viceministerios de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Desarrollo Económico y Rural, Asuntos de Petén y Sanidad Agropecuaria y Regulaciones; y, Programa FIDA Oriente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la misma en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 9) La presente modificación presupuestaria, no contravienen lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
- 10) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que

correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q15,583,783)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las unidades ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Lic. Héctor Oswaldo Divas Valenzuela
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:


Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe en funciones del Departamento de Ejecución
Presupuestaria de Seguridad y Defensa



Lic. Hiram Azel Letona
Director en Funciones

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 12 de octubre de 2018

Resolución número: (340) trescientos cuarenta

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q15,583,783 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ, QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Oficio número PAF-1098-2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q15,583,783 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, que incluye sustitución de fuente 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con el propósito de incrementar las asignaciones en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal en la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales; Programas 11 Apoyo a la Agricultura Familiar y 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica; para contratar personal cuyo trabajo permitirá fomentar el desarrollo de la agricultura familiar, desarrollar actividades para el beneficio de familias rurales, apoyar a la pequeña producción agropecuaria y su inserción en el mercado en condiciones de igualdad y competitividad, promover la modernización del agro y desarrollar actividades de docencia y elaboración de estudios socioeconómicos a estudiantes de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **612** de fecha **11 OCT 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q15,583,783)**, se enmarca en lo

dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c); por lo que se considera que la misma pueda aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q15,583,783)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, para incrementar las asignaciones en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal en la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales; Programas 11 Apoyo a la Agricultura Familiar y 13 Apoyo a

la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica; para contratar personal cuyo trabajo permitirá fomentar el desarrollo de la agricultura familiar, desarrollar actividades para el beneficio de familias rurales, apoyar a la pequeña producción agropecuaria y su inserción en el mercado en condiciones de igualdad y competitividad, promover la modernización del agro y desarrollar actividades de docencia y elaboración de estudios socioeconómicos a estudiantes de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 6 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, por el monto de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q15,583,783).** (folios). -----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

